



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Luján"

N°264 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

17 MAY 2023

VISTOS:

El Informe N° 066-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/PATRIMONIO, de fecha 12 de mayo del 2023, el informe N°005-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-CM, de fecha 10 de mayo del 2023, acta de entrega- recepción de donación de bien de fecha 10 de mayo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1621 del Código Civil vigente la define "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Que se inspira en el ánimo de liberalidad, altruismo gratitud, y otros, en el cual intervienen dos personas denominadas: donante y donatario, las cuales pueden ser personas naturales o jurídicas;

La Donación es un acto autónomo, bilateral y gratuito, con una sola prestación, formal y obligacional. Es a título gratuito porque se inspira en el espíritu de liberalidad. El donante transfiere la propiedad, sin recibir nada a cambio. Es un acto bilateral porque lo celebran dos personas denominadas donante y donatario, pero con una sola prestación a cargo del primero;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; definiendo el literal h) a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 9.3 de la Directiva acotada dispone que la oficina de control patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles en materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución cuando corresponda, elabora el informe técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando la decisión de aceptar la donación se encuentre acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4. del artículo 9 de la aludida directiva dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución por el titular de la entidad o el funcionario que se delegue, resolución que contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio de la institución;





PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N°264 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 17 MAY 2023

Que, mediante informe N°066-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/PATRIMONIO, de fecha 12 de mayo del 2023, en la cual el responsable del área de patrimonio solicita la emisión de acto resolutivo de la donación, para la incorporación en el sistema SIGA modulo patrimonio;

Que mediante acta de entrega- recepción de donación del bien, de fecha 10 de mayo del 2023 documento que acredita la entrega el bien y asimismo será destinado para el ambiente de triaje emergencia para mejorar la atención de los pacientes;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 10 de febrero del 2023, y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas de Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – ACEPTAR la donación de una (1) silla reclinable color marrón a favor del HOSPITAL DE APOYO II "GUSTAVO LANATTA LUJAN" valorizado en S/. 970.00 (novecientos setenta con 00/100 soles) cuya descripción y valorización se detallan en el anexo N°01, que forma parte de la presente resolución y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO 2°. – AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable del bien mueble donado mediante el registro en el modulo de patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el acta de entrega- recepción de donación de bien suscrita con fecha 10 de mayo del 2023.

ARTICULO 3°. – NOTIFICAR la presente resolución a los órganos e instancias Administrativas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, para su registro en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, dentro de los plazos legales previstos, así como, al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 4°. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 81208
DIRECTOR